

Gaceta # 8029

9 de diciembre de 2014



Gobernación del Atlántico



JOSÉ ANTONIO SEGBRE BERARDINELLI

Gobernador

JAIME LUIS BERDUGO PÉREZ

Secretario del Interior

JAMES JALIL JANNA TELLO

Secretario Privado

JIM NELSON MUÑOZ FONSECA

Secretario General

DIVAS JUDITH IGLESIAS POLO

Secretaria de Planeación

JUAN CARLOS MUÑIZ

Secretaria de Hacienda

LORETTA JIMÉNEZ SÁNCHEZ

Secretaria de Agua Potable

CLAUDIA SOTO DE LA ESPRIELLA

Secretaria Jurídica

MERCEDES IRINA MUÑOZ ARAGON

Secretaria de Infraestructura

MILAGROS SARMIENTO ORTIZ

Secretario de Desarrollo Económico

CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ

Secretario de Educación

CELIA CRUZ TORRES SUÁREZ

Secretaria de Salud

DIANA BETANCUR OLARTE

Jefe oficina Control Disciplinario

CARLOS OSORIO DE HART

Secretario de Informática y Telecomunicaciones

DEYANA ACOSTA-MADIEDO

Secretaria de Cultura y Patrimonio

MÓNICA TORRES

Gerente de Capital Social

HUGO PENSO CORREA

Asesor de Comunicaciones

Contenido

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR
RESOLUCIÓN No. 000170 DE 2014
"POR MEDIO DE LA CUAL SE APERTURA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA NI DG 0002 DE 2014 CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS "COE"

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR
"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO EN EL ATLÁNTICO"

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR
DECRETO N. 000755 DE 2014
Modificatorio del Decreto No. 000983 de 2013, "Por medio de la cual se liquida el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2014"

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
ORDENANZA N° 000250
"POR LA CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL ATLÁNTICO PARA DESARROLLAR PROYECTOS DE VIVIENDA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
ORDENANZA N° 000241
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO A SUSCRIBIR CONTRATOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO RECUPERACION DE LA BANCA EN EL CORREDOR VIAL JUAN DE ACOSTA-SIBARCO EN EL KO+650 Y EN EL K1+250, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
ORDENANZA N° 000242

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS PARA LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS EN MATERIA DE ATENCIÓN Y REPARACION INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO INTERNO ARMADO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
ORDENANZA N° 000243

"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE Ponedera, así como para comprometer vigencias futuras y se dictan otras disposiciones".

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
ORDENANZA N° 000244

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO A SUSCRIBIR CONTRATOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO RECUPERACION DE LA BANCA EN LOS CORREDORES VIALES DE GUAIMARAL -TUBARA - EL VAIVEN - PIOJO DESDE EL K1+000 HASTA EL K25+250, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
ORDENANZA N° 000245

“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A CONTRATAR CON VIGENCIA FUTURA DE EJECUCIÓN LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL CORREGIMIENTO DE BOHORQUEZ, MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
ORDENANZA N° 000246

"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, SUSCRIBIR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y CONTRATOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y/O DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA LA NUEVA SEDE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MAXIMO MERCADO, LA NUEVA BIBLIOTECA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DE SABANALARGA y LA REMODELACION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. JOSÉ AGUSTIN BLANCO EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA"

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
ORDENANZA N° 000247

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO A SUSCRIBIR CONTRATOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL LOS POCITOS-Y DE GUAIMARAL K30+713 AL K36+880, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
ORDENANZA N° 000248

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO A SUSCRIBIR CONTRATOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA VIA DE ACCESO AL AREOPUERTO DE CARGA, MUNICIPIO DE SOLEDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO."

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
ORDENANZA N° 000249

POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE ACUEDUCTO EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO y DE PAVIMENTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD, ASI COMO PARA APROBAR VIGENCIAS FUTURAS Y DICTAR OTRAS DISPOSICIONES".

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR
RESOLUCIÓN No. 000170 DE 2014
"POR MEDIO DE LA CUAL SE APERTURA EL PROCESO DE SELECCIÓN
ABREVIADA NI DG 0002 DE 2014 CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE
OPERACIONES DE EMERGENCIAS "COE"**

El Gobernador del Departamento del Atlántico, en uso de sus facultades legales en especial las consagradas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1510 de 2013 y la Ordenanza 000217 de 19 de Mayo de 2014,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el Departamento requiere de la ejecución de las obra del proyecto cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS "COE".

SEGUNDO: Que el OCAD Regional Caribe, mediante el acuerdo No. 008 del 18 de septiembre de 2013 en el artículo diecisiete, viabilícese, priorícese y apruébese el proyecto para la Construcción del Centro de Operaciones de Emergencia "COE" en el Departamento del Atlántico, con el propósito de garantizar una respuesta oportuna y eficaz ante situaciones de emergencias que se presenten en el Departamento del Atlántico, establecida bajo el código BPIN 2013000020081.

TERCERO: Que el proyecto aprobado se financiará de la siguiente manera:

FONDO	VIGENCIA	VALOR	ORDENANZA
Fondo de Compensación Regional	2013	\$ 4.281.214.469,32	000218 de 2014

Que el valor del proyecto aprobado, incluye el valor de la interventoría que corresponde al siete por ciento (7%) del valor total.

CUARTO: Que el Departamento del Atlántico cuenta con disponibilidad conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°.343390 correspondiente a la vigencia 2014, sin embargo el valor del presente proceso es de \$4.062.466.284,76

CUARTO: Que en cumplimiento con lo establecido en Decreto 1510 de 2013, la Gobernación del Atlántico a través del Despacho del gobernador publicó por el término mínimo de 10 días hábiles en el SECOP los siguientes documentos: i) El aviso de convocatoria; ii) Los estudios previos; iii) Análisis del sector y iv) El proyecto de pliegos de condiciones junto con sus anexos.

QUINTO: Que se someterá al proceso de selección a través de la modalidad de Selección Abreviada Conforme a lo estipulado en el numeral 2, del artículo 2 de la ley 1150 de 2.007 y el artículo 61 del Decreto 1510 de 2013, en atención a la Resolución W 000092 de fecha 28 de julio de 2014 la cual declaró desierto el proceso de Licitación Pública W DG - 002 de 2014.

SEXTO: Que durante el periodo legal en el que permaneció publicado el proyecto de pliego de condiciones se presentaron observaciones al mismo, a las cuales se dio respuesta, publicando las mismas en el SECOP.

En merito de lo expuesto, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura de la Selección Abreviada No, DG 0002 de 2014, cuyo objeto es: CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS "COE"

ARTÍCULO SEGUNDO: El presupuesto Oficial estimado es de CUATRO MIL SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$4.062.466.284,76).

ARTÍCULO TERCERO: ADOPTAR el pliego de condiciones definitivo que para el efecto, se encuentra debidamente elaborado, conforme al siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de Acto de Apertura del Proceso de Contratación, publicación de pliego de condiciones definitivo y ajuste a estudios previos, en caso de ser necesario	14 de noviembre de 2014	Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co
Observaciones al pliego de condiciones definitivo	Del 14 al 20 de noviembre de 2014	Oficina de recepción y correspondencia de la Gobernación del Atlántico, ubicada en el Edificio de la Gobernación del Atlántico, Calle 40 entre Carreras 45 y 46, Piso 1°, en la ciudad de Barranquilla en horario de 8:00 a 11 :30 am y de 2:00 a 5:30 pm y/o a través del Correo contratos@atlantico.gov.co

Respuesta a observaciones	Entre el 21 y el 24 de noviembre de 2014	Portal Unico de Contratación www.contratos.gov.co
Plazo para presentación de Ofertas	27 de noviembre de 2014 a las 10:00 am	Oficina de recepción y correspondencia de la Gobernación del Atlántico, ubicada en el Edificio de la Gobernación del Atlántico, Calle 40 entre Carreras 45 y 46, Piso 1°, en la ciudad de Barranquilla.
Apertura de propuestas y	27 de noviembre de 2014 a	Sala de Juntas Despacho del Gobernador, localizada

acta de cierre	las 10:30 am	en la Calle 40 entre Carreras 45 y 46, Piso 11, Edificio de la Gobernación del Atlántico.
Evaluación de las propuestas (verificación de los requisitos habilitantes y solicitud para subsana (1 día hábil) y calificación de los factores de escogencia)	Dentro de los 5 días siguientes al cierre del proceso	
Presentación de Observaciones al informe de Evaluación.	Dentro de los tres días siguientes a la publicación del informe de evaluación	Oficina de recepción y correspondencia de la Gobernación del Atlántico, ubicada en el Edificio de la Gobernación del Atlántico, Calle 40 entre Carreras 45 y 46, Piso 1°, en la ciudad de Barranquilla y/o a través del Correo electrónico contratos@atlantico.gov.co
Contra observaciones (Solo sobre las respuestas dadas por la Gobernación a las observaciones al informe de evaluación.)	Dentro del día hábil siguiente a la publicación de la respuesta a las observaciones	Oficina de recepción y correspondencia de la Gobernación del Atlántico, ubicada en el Edificio de la Gobernación del Atlántico, Calle 40 entre Carreras 45 y 46, Piso 1°, en la ciudad de Barranquilla y/o a través del Correo electrónico contratos@atlantico.gov.co
Publicación de acto administrativo de adjudicación o desierto el	Dentro de los tres días siguientes al vencimiento del término para contra	Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co

proceso.	observar	
Suscripción y Legalización del Contrato	Dentro de los cinco días siguientes a la adjudicación.	Secretaría de Jurídica del Departamento localizada en la Calle 40 entre Carreras 45 y 46, Piso 1 0°, de la Gobernación del Atlántico.
Publicación del Contrato	Dentro de Los tres días siguientes a su Celebración	Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co
	Dentro de los dos días	Secretaría Jurídica localizada en la Calle 40 entre

Constitución de Garantía	Siguientes a la Celebración del Contrato	Carreras 45 y 46, Piso 10°, de la Gobernación del Atlántico.
Registro Presupuestal	Dentro de los dos días Siguientes a la Celebración del Contrato	
Entrega de Anticipo	Una vez se presente la factura o cuenta de cobro una vez constituido el autónomo y comunicado al Municipio, conforme a la programación del PACo	
Pago del contrato.	Una vez se presente la factura o cuenta de cobro en debida forma, conforme a la programación del PAC	

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la Ley y con las condiciones previstas en el pliego de condiciones y adendas respectivas.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el texto definitivo del pliego de condiciones en la Página Web del Portal Único de Contratación en los términos del Decreto 1510 de 2013.

ARTÍCULO QUINTO: los Estudios y Documentos Previos y Pliego de Condiciones Definitivo así como sus anexos, estarán disponibles para los interesados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOPI- <http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica> y en el DESPACHO DEL GOBERNADOR, ubicado en la Gobernación del Atlántico Calle 40 45 - 46, Piso 11, Barranquilla.

ARTÍCULO SEXTO: CONVÓQUESE a las veedurías ciudadanas para que participen en el presente proceso de selección con el fin de garantizar los principios de transparencia y publicidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los 14 de noviembre de 2014

ORIGINAL FIRMADO
JOSÉ ANTONIO SEGBRE BERARDINELLI
Gobernador del Atlántico

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR
"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE
DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO EN EL
ATLÁNTICO"

EL GOBERNADOR DEL ATLANTICO, en ejercicio de, las atribuciones constitucionales, especialmente las conferidas por los artículos 1, 2, 93, 95 y 305 de la Constitución Política y

CONSIDERANDO:

Que en Ley 1450 de 2011, por medio de la cual se aprueba como parte integrante de la Parte General del Plan Nacional de Desarrollo "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 Prosperidad para Todos", el cual, en su Capítulo V establece que el Gobierno Nacional creará el Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario integrado por las entidades del Estado del orden nacional y territorial con competencia en dicha materia; y por los principios, criterios orientadores, políticas, planes, programas, proyectos, procesos, procedimientos, mecanismos de coordinación nación-territorio, sistema de información y mecanismos de seguimiento, monitoreo y evaluación; el cual a su vez, permitirá diseñar, complementar y consolidar las políticas públicas sectoriales con enfoque de derechos y enfoque diferencial.

Que en el Decreto 4100 del 2 de noviembre de 2011, se estableció que el Gobierno Nacional crea y organiza el Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, y modifica la Comisión Intersectorial de DDHH y DIH y se dictan otras disposiciones, Que en el artículo 18, establece que cada una de las entidades territoriales deben contar con una instancia que haga parte del Sistema Nacional de Derechos Humanos, encargada de velar por el diseño, implementación, hacer seguimiento y evaluar la Política integral de derechos Humanos y DIH, en el nivel territorial.

Que mediante Decreto N° 000624 de 2008, se creó el Consejo Departamental de Derechos Humanos y Derechos Internacional Humanitario en el Atlántico se dictaron otras disposiciones, el cual requiere de modificaciones,

Que dentro de los principios y los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo 2012 - 2015 "Atlántico más Social", se establece la promoción, respeto y goce efectivo por los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario con equidad y enfoque diferencial,

Que dentro del mismo Plan se define el programa denominado "Sistema Territorial, DDHH y DIH con enfoque diferencial, donde este programa tiene como objetivo garantizar la no vulnerabilidad de los derechos humanos con inclusión ciudadana enfoque diferencial y con perspectiva de género", para lo cual se establecen los siguientes subprogramas: Cultura y educación en derechos humanos y derecho internacional humanitario, Prevención y protección los derechos a la vida, libertad e integridad a víctimas con enfoque diferencial.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifícase el Decreto 000624 de 2G08, del Consejo Departamental de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario en el Departamento del Atlántico, como una instancia asesora y de concertación para la prevención promoción, protección, defensa y garantía del ejercicio de los Derechos Humanos; y de impulso y respeto al Derecho Internacional Humanitario.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Consejo tendrá como misión, proponer, diseñar, hacer seguimiento, coordinar acciones y evaluar las políticas departamentales con enfoque diferencial que busquen garantizar el respeto, la dignidad humana, la promoción de los Derechos Humanos y la aplicación del Derecho Internacional Humanitario; para los habitantes del Atlántico, mediante la coordinación armónica entre las entidades públicas y la sociedad civil.

ARTÍCULO TERCERO: El Consejo Departamental, estará integrado por representantes de la administración departamental y de las instituciones del Estado, quienes tendrán voz y voto en las decisiones que se tomen al interior del Consejo.

Representantes de la administración departamental y de las instituciones del Estado:

1. El señor Gobernador, quien lo presidirá
2. El Secretario del Interior, quién lo presidirá en ausencia del señor Gobernador
3. El Gerente de Capital Social
4. Secretario Departamental de Educación
5. Secretario Departamental de Salud
6. El Procurador Regional
7. El Defensor Regional del Pueblo
8. El Comandante de la Segunda Brigada
9. El Comandante del Departamento de Policía del Atlántico.
10. El Comandante de Policía Metropolitana
11. El Director de Seccional de Fiscalías

Entidades invitadas:

1. El Coordinador Territorial Administrativo para la Prosperidad Social
2. El Director Regional del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC
3. El Director Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF
4. El Director de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia
5. Un representante de los rectores de las Universidades

Organizaciones de la sociedad civil y de derechos humanos invitados:

1. Un representante por los grupos indígenas del Departamento
2. Un representante por las organizaciones afrocolombianas
3. Una representante de las organizaciones de mujeres
4. Una representante de la Mesa Departamental de Víctimas
5. Un representante por las organizaciones de jóvenes

6. Un representante de los adultos mayores
7. Un representante de las personas con discapacidad
8. Un representante de organizaciones LGBTI.
9. Un representante de las organizaciones sindicales
10. Un representante de las organizaciones defensoras de los Derechos Humanos.
11. Un representante de los gremios económicos
12. Un representante de las organizaciones religiosas
13. Un representante de la Federación de Juntas de Acción Comunal

PARÁGRAFO 1: Los representantes de las organizaciones sociales mencionadas, participarán con voz en las sesiones del Consejo, de acuerdo a la invitación que realice el Consejo.

PARÁGRAFO 2: Al momento de la instalación del Consejo y al inicio de cada año lectivo, podrán enviar carta a la Secretaría Técnica del Consejo, delegando autónomamente a un representante y un suplente para su participación en el Consejo, quienes tendrán capacidad decisoria. En el caso de que el representante principal o suplente, dejen de ejercer sus funciones en dicha organización, deberá enviar carta informando la situación y delegando a un nuevo representante principal y/o suplente.

PARÁGRAFO 3: Para el análisis de asuntos especializados el Consejo invitará a servidores públicos y así como a miembros de organizaciones y sectores de la Sociedad civil y representantes o voceros de la Comunidad Internacional.

ENTIDADES INVITADAS:

1. Comité Internacional de la Cruz Roja - CICR
2. Agencias del Sistema de Naciones Unidas
3. Unidad Nacional de Protección adscrita al Ministerio del Interior
4. Dirección de DDHH del Ministerio del Interior

ARTÍCULO CUARTO: El Consejo Departamental, sesionará en pleno cada trimestre del año lectivo, con la participación de los titulares de las entidades y de las Organizaciones

ARTÍCULO QUINTO: Serán funciones del Consejo Departamental de DDHH y DIH las siguientes:

1. Asesorar de manera permanente al gobierno departamental en materia de promoción, difusión, prevención, respeto protección defensa y garantía de los Derechos Humanos y el respeto al Derecho Internacional Humanitario.
2. Diseñar y proponer políticas orientadas a la promoción, garantía y respeto y defensa de los Derechos Humanos, y la aplicación del Derecho Internacional Humanitario.
3. Apoyar a la administración departamental y a las municipales, en la aplicación de la política de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, a través de los programas de descentralización que se diseñen para la misma.
4. Promover la coordinación y articulación institucional Nación - Territorio, para la ejecución de planes, programas, proyectos y acciones en la materia.
5. Fortalecer los mecanismos de denuncia y quejas por violaciones a los Derechos Humanos o infracciones al Derecho Internacional Humanitario por parte de la ciudadanía

6. Diseñar, reglamentar, aprobar y apoyar la implementación y seguimiento del Plan de Trabajo del Consejo Departamental de DDHH y DIH.
7. Participar en la elaboración, seguimiento y evaluación del Plan de desarrollo del Departamento, en lo que tiene que ver con la política pública de DDHH y DIH.
8. Las demás funciones relacionadas con la promoción, difusión, prevención, protección y defensa de los Derechos Humanos y respeto del Derecho internacional Humanitario.
9. Coordinar, articular y transversalizar la Política Integral de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario entre las dependencias del Departamento que tienen relación con el tema.
10. Crear y organizar los grupos de trabajo de acuerdo a los temas priorizados.
11. Darse su propio Reglamento.

ARTICULO SEXTO: la Secretaría Técnica del. Consejo Departamental, será la instancia técnica y operativa de carácter permanente ejercida por el secretario del interior, con la colaboración de la Coordinación Departamental de Derechos Humanos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Serán funciones de la Secretaría Técnica:

1. Impulsar la implementación del Mecanismo de Coordinación Nación-Territorio de acuerdo a las directrices de la Comisión Intersectorial de DDHH.
2. Servir de enlace permanente entre las instancias de', Sistema Nacional, en los órdenes nacional y territorial.
3. Coordinar y articular las acciones institucionales en temáticas de DDHH.
4. Preparar los asuntos e insumos que serán sometidos a consideración y estudio del Consejo Departamental.
- 5.
6. Convocar a todas las instituciones integrantes del Consejo para preparar las reuniones del mismo.
7. Convocar a las sesiones del Consejo, llevar las actas y hacer seguimiento a las decisiones adoptadas
8. las demás que le asigne el Consejo Departamental, en el marco de sus funciones.

ARTÍCULO SÉPTIMO: De las mesas de trabajo: En el desarrollo de las sesiones, se conformarán mesas de trabajo, las cuales propondrán acciones y harán seguimiento y evaluación a las mismas, en el marco de los subprogramas priorizados en el Plan de Acción Departamental de Derechos Humanos y DIH, además de las acciones interinstitucionales que se diseñen para el logro de los fines de la política pública sectorial.

ARTÍCULO OCTAVO: Funciones de las mesas de trabajo:

1. Definir los mecanismos de gestión, articulación, seguimiento y evaluación de la temática a su cargo.
2. Contribuir en el diseño e implementación de acciones para el fortalecimiento de la temática a cargo.
3. Apoyar la elaboración, seguimiento y evaluación del componente de las políticas públicas que tengan referencia a la temática Desarrollar acciones, en cada uno de los grupos de trabajo para incorporar el enfoque de derechos y enfoque diferencial en las políticas sectoriales.

4. Preparar insumos o elaborar propuestas, que permitan la incorporación de estándares internacionales de Derechos Humanos y Derecho internacional Humanitario en las políticas y normativa territorial. .
5. Remitir a la Secretaría Técnica la información del respectivo grupo de trabajo, para el monitoreo, seguimiento y evaluación de la situación de Derechos Humanos, y el impacto de la Política.
6. Las demás que les asigne el Consejo.

ARTÍCULO NOVENO: De las Actas:

Las decisiones adoptadas por el Consejo se harán constar en a las, que llevarán la firma del señor Gobernador o de su delegado el Secretario del Interior.

ARTÍCULO DÉCIMO: Del Quórum: Para las deliberaciones se requerirá la presencia de la mitad más uno de los miembros y las decisiones requerirán el voto de la mitad más uno de los miembros asistentes a la sesión.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. De los recursos financieros:

La Administración Departamental garantizará la asignación y disponibilidad de recursos financieros, humanos, logísticos y materiales para el funcionamiento Consejo y el desarrollo del plan de trabajo elaborado en el marco de la instancia .

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: El Consejo Departamental de Derechos Humanos y DIH, elaborará y adoptará un plan de trabajo, en un plazo de dos (2) meses a partir de la sanción del presente Decreto.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: EL presente Decreto rige a partir de su publicación

El presente Decreto deroga todas disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, Atlántico a los 20 de octubre de 2014

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR
DECRETO N. 000755 DE 2014

Modificadorio del Decreto No. 000983 de 2013, "Por medio de la cual se liquida el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2014"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las consignadas en el artículo primero de la Ordenanza No. 000238 del 28 de noviembre de 2014 y,

CONSIDERANDO

1. Que, la Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico requiere reducir el presupuesto de ingresos y gastos por concepto de los rendimientos financieros de las Audiencias Públicas y del Ministerio de Vivienda, Ciudad y territorio (Proyecto Transmetro Rutas 8 y 10) generados durante la vigencia actual, teniendo en cuenta el comportamiento del recaudo hasta el mes de octubre y la proyección a diciembre de 2014. En virtud de lo anterior, es necesario reducir el presupuesto de ingresos en el artículo 10694 "Rendimientos Recursos de la Nación (FIA) SSF" por \$500.750.000 y en el presupuesto de egresos en los artículos 26200 "Implementación y seguimiento del Plan Departamental de Agua y Saneamiento (Sector Acueducto)" por \$250.375.000 y 26280 "Implementación y seguimiento del Plan Departamental de Agua y Saneamiento (Sector Saneamiento Básico)", por \$250.375.000.
2. Adicionalmente, de acuerdo al comportamiento del recaudo hasta el mes de octubre y la proyección a diciembre de 2014 de los rendimientos financieros del Sistema General de Participaciones generados durante la vigencia actual, se requiere adicionar la suma de \$217.000.000 al artículo del presupuesto de ingresos 10680 "Rendimientos Rec SGP Agua Potable SSF" y a los artículos del presupuesto de egresos 26200 "Implementación y seguimiento del Plan Departamental de Agua y Saneamiento (Sector Acueducto)" por \$108.500.000 y 26280 "Implementación y seguimiento del Plan Departamental de Agua y Saneamiento (Sector Saneamiento Básico)", por \$108.500.000.
3. Que, conforme a los saldos a corte 31 de diciembre de 2013, en la cuenta donde se administran los recursos por concepto de recursos del crédito "sector vivienda" y "programa de vivienda de interés social en la modalidad de vivienda saludable", existen recursos por \$1.225.426.451 y \$107.485.520, respectivamente. Por lo anterior, se requiere adicionar la suma de \$89.608.886 en el presupuesto de ingresos a los artículos 105512 "Recursos del Balance Crédito Entidades Financieras Sector Vivienda" por \$7.666.659 y 105513 "Recursos del Balance Convenio de Asociación No. 0108*2011*000029 "Departamento del Atlántico - CVP y CIA S.A" por \$81.940.227, y en el presupuesto de egresos al artículo 26022 "Pasivo exigible sector vivienda", por \$89.606.886.
4. Que, en el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones de la vigencia 2014, se apropiaron rendimientos financieros por valor de \$248.308.728, los cuales están financiando los artículos en el gasto 24180 "Mujer gerente de Sí misma, líder,

empoderada y transformadora de realidades" y 24200 "Mujer "tienes derechos" libre de violencia y sin discriminación".

Que, por el artículo 24180, se expidió el CDP No. 340598 por valor de \$201.991.426 con fecha 21 de enero de 2014, el cual cuenta con el registro presupuestal No. 3401374 del 24 de enero de 2014 por el mismo valor, a nombre de la "FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL NORTE".

Que, por el artículo 24200, se expidió el CDP No. 344594 por valor de \$46.317.302 con fecha 2 de septiembre de 2014, el cual cuenta con el registro presupuestal No. 3407284 del 30 de octubre de 2014 por el mismo valor, a favor de la "FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL NORTE"

Que, a corte 30 de octubre de 2014, se han ejecutado en rendimientos financieros "Provenientes de Recursos de Libre Destinación", valores inferiores a los saldos proyectados en el gasto. En virtud de lo anterior, se hace necesario sustituir la fuente de financiación por concepto de Recursos Propios de Capital de los CDP y Registros Presupuestales expedidos, por la fuente de financiación de Ingresos Corrientes de Libre Destinación por un total de \$248.308.728, con el fin de cumplir con los compromisos ejecutados, para lo cual se deben realizar las liberaciones de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal y Registros Presupuestales existentes y luego remplazarlos con la nueva fuente de financiación.

5. Que, es necesario reducir el presupuesto de la Administración Central en el artículo del ingreso 10060 "Consumo de Cervezas de Producción Nacional" y el presupuesto de egresos en el artículo 23022 "Provisión abono servicio de la deuda Crédito Nación - Capital (Impuesto de Cerveza)" por \$60.000.000, para posteriormente incorporarlos al presupuesto del Fondo de Salud Departamental en el artículo del ingreso 11000 "Consumo de Cervezas de Producción Nacional (RPCLD)" y en el presupuesto de egreso al artículo 28331 "Apoyo a las Instituciones Públicas Prestadoras de servicios de Salud de la Red Pública del Departamento".

6. Que, la Subsecretaría de Talento solicita contracreditar los artículo 20180 "Supernumerarios" por \$38.000.000, 20500 "Viáticos del Gobernador" por \$20.000.000 y 20620 "Bienestar Social" por \$109.800.000, para asignar recursos a los artículos 20120 "Indemnización por vacaciones" por \$8.000.000, 20620 "Bienestar Social" por \$30.000.000, 20570 "Viáticos Gastos de Movilización de todas las Dependencias" por \$20.000.000, 24970 "Bienestar Social y Estimulo Administrativos" por \$91.575.000 y 25340 "Bienestar social y estímulos", por \$18.225.000. Adicionalmente, es necesario contracreditar los artículos 20170 "Empleos Temporales Art.21 Ley 909/2004" por \$48.000.000, 20300 "Asesorías y Contratos" por \$13.500.000, 23022 "Provisión abono servicio de la deuda Crédito Nación - Capital (Impuesto de Cerveza)" por \$204.000.000 y 24200 "Mujer "tienes derechos" libre de violencia y sin discriminación" y acreditar los artículos 20350 "Energía" por \$40.000.000, 20760 "Apoyo Programas Sociales y Culturales del Despacho del Gobernador" por \$13.500.000, 24180 "Mujer gerente de Sí misma, líder, empoderada y transformadora de realidades" por \$201.991.426, 25770 "Estímulos y agenda cultural Departamento del Atlántico" por \$200.000.000, 25991 "Adecuación, dotación, piscina Olímpica del Distrito de Barranquilla" por \$8.000.000 y 26220 "Apoyo, asistencia técnica, jurídica y financiera a municipios y/o empresas

prestadoras de servicio en la administración y operación de los sistemas, incluyendo sus pasivos", por \$4.000.000.

7. Que, la Secretaría de Infraestructura con el objeto de cancelar pasivos derivados de las reservas presupuestales No. 3103352 del 29 de junio de 2011 y No. 3206352 del 6 de diciembre de 2012, a favor de la "Fundación Proyectando Futuro", requieren contracreditar los artículos 23022 "Provisión abono servicio de la deuda Crédito Nación - Capital (Impuesto de Cerveza)" por \$126.539.326, 23040 "Provisión Abono Servicio de la Deuda RPDE (Pro desarrollo) - Intereses" por \$56.701.935, 23070 "Provisión Abono Servicio de la Deuda RPDE (Prociudadela) - Intereses" por \$52.000.000 y 26310 "Electrificación, mejoramiento, ampliación y normalización de redes eléctricas en los municipios, corregimientos, caseríos, veredas o playas del Departamento del Atlántico", para asignar recursos al artículo 26022 "Pasivo exigible sector vivienda" por valor de \$286.002.077.

8. Que, la Secretaría de Desarrollo Económico solicita asignar recursos al artículo 26430 "Apoyo y acompañamiento para el mejoramiento integral de la actividad pecuaria con fomento de la seguridad alimentaria" por \$81.000.000, siendo necesario contracreditar el artículo 23012 "Provisión abono servicio de la deuda RPCLD - Intereses (Impuesto de Registro)".

9. Que, según Certificados de Disponibilidad No. 340067, 340068, 340069, 340070, 340350, 340354, 340355, 340356, 340362, 340363 y 340367, emitidos por la Secretaría de Hacienda, se encuentran disponibles las partidas que se van a reducir y contracreditar.

10. Que, el artículo primero de la Ordenanza No 000238 del 28 de noviembre de 2014, establece "Facúltese al Gobernador del Departamento del Atlántico hasta el 31 de diciembre de 2014, para incorporar recursos adicionales, realizar traslados y crear partidas presupuestales necesarias, para la ejecución de ingresos y egresos programados en el Plan de Inversiones de la vigencia 2014".

11. Que en virtud de lo anteriormente expuesto, se hace necesario realizar la respectivas reducciones, adiciones y traslados que ajustan al Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Atlántico, para la vigencia fiscal de 2014.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO:		Redúzcase al Presupuesto de Ingresos de la Administración Central y del Fondo de Salud Departamental en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2014 de la siguiente manera:	
1		PRESUPUESTO DE INGRESOS	
1.11		ADMINISTRACION CENTRAL.	
1.11.11		INGRESOS CORRIENTES	
1.11.11.11.12		IMPUESTOS INDIRECTOS	
1.11.11.11.12.11		IMPUESTOS AL CONSUMO	

	1006 0	Consumo de Cervezas de Producción Nacional	60.000.000
1.11		ADMINISTRACION CENTRAL.	
1.11.12		INGRESOS NO TRIBUTARIOS	
1.11.12.14		OTROS RENDIMIENTOS	
1.11.12.14.11		RENDIMIENTOS ESTAMPILLAS Y OTROS	
	1069 4	Rendimientos Recursos de la Nación (FIA) SSF	500.750.00 0
		TOTAL REDUCCIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DEL FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2014	560.750.00 0
ARTÍCULO SEGUNDO:		Redúzcase al Presupuesto de Egresos de la Administración Central y del Fondo de Salud Departamental en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2014 de la siguiente manera:	
2		PRESUPUESTO DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	
2.11		ADMINISTRACION CENTRAL	
2.11.12		SERVICIO DE LA DEUDA Y PROGRAMA DE SANEAMINETO FISCAL Y FINANCIERO	
2.11.12.11		SERVICIO DE LA DEUDA VIGENTE	
2.11.12.11.11		PROVISIÓN ABONO SERVICIO DE LA DEUDA RPCLD	
	2302 2	Provisión abono servicio de la deuda Crédito Nación - Capital (Impuesto de Cerveza)	60.000.000
2.11.13		INVERSIÓN ADMINISTRACIÓN	

		CENTRAL	
2.11.13.12		RETO ATLANTICO MENOS POBREZA	
2.11.13.12.14		SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO	
2.11.13.12.14.11		PROGRAMA MÁS AGUA, MÁS ALCANTARILLADO: AGUA Y SANEAMIENTO PARA LA PROSPERIDAD	
2.11.13.12.14.11.12		SUBPROGRAMA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO DE LAS CABECERAS MUNICIPALES Y ZONAS RURALES	
	26200	Implementación y seguimiento del Plan Departamental de Agua y Saneamiento (Sector Acueducto)	250.375.000
2.11.13.12.14.11.15		SUBPROGRAMA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y SOLUCIONES INDIVIDUALES EN LAS CABECERAS MUNICIPALES Y LA ZONA RURAL	
	26280	Implementación y seguimiento del Plan Departamental de Agua y Saneamiento (Sector Saneamiento Básico)	250.375.000
		TOTAL REDUCCIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DEL FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2014	560.750.000

ARTÍCULO TERCERO:		Adiciónese al Presupuesto de Ingresos de la Administración Central y del Fondo de Salud Departamental en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2014 de la siguiente manera:	
1		INGRESOS DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	
1.11		ADMINISTRACION CENTRAL.	
1.11.12		INGRESOS NO TRIBUTARIOS	
1.11.12.12		OTROS RECURSOS DEL BALANCE	
	1055 12	Recursos del Balance Crédito Entidades Financieras Sector Vivienda	7.666.659
	1055 13	Recursos del Balance Convenio de Asociación No. 0108*2011*000029 "Departamento del Atlántico - CVP y CIA S.A"	81.940.227
1.11.12.14		OTROS RENDIMIENTOS	
1.11.12.14.11		RENDIMIENTOS ESTAMPILLAS Y OTROS	
	1068 0	Rendimientos Rec SGP Agua Potable SSF	217.000.00 0
1.12		FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL	
1.12.11		INGRESOS CORRIENTES	
1.12.11.11		INGRESOS TRIBUTARIOS	
1.12.11.11.12		IMPUESTOS INDIRECTOS	
1.12.11.11.12.11		IMPUESTO AL CONSUMO	
1.12.11.11.12.11.13		SUBCUENTA DE OTROS GASTOS EN SALUD (GASTOS APOYO SECRETARÍA DE SALUD)	
	1100 0	Consumo de Cervezas de Producción Nacional (RPCLD)	60.000.000

		TOTAL ADICIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DEL FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2014	366.606.886
ARTÍCULO CUARTO:		Adiciónese al Presupuesto de Egresos de la Administración Central y del Fondo de Salud Departamental en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2014 de la siguiente manera:	
2		PRESUPUESTO DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	
2.11		ADMINISTRACION CENTRAL	
2.11.13		INVERSIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL	
2.11.13.12		RETO ATLANTICO MENOS POBREZA	
2.11.13.12.11		SECTOR VIVIENDA	
2.11.13.12.11.11		PROGRAMA REVOLUCIÓN DE LA VIVIENDA DIGNA: VIVIENDA DE INTERES SOCIAL	
2.11.13.12.11.11.11		SUBPROGRAMA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON EQUIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL	
	2602 2	Pasivo exigible sector vivienda	89.606.886
2.11.13.12.14		SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO	
2.11.13.12.14.11		PROGRAMA MÁS AGUA, MÁS ALCANTARILLADO: AGUA Y SANEAMINETO PARA LA PROSPERIDAD	

2.11.13.12.14.11.12		SUBPROGRAMA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO DE LAS CABECERAS MUNICIPALES Y ZONAS RURALES	
	26200	Implementación y seguimiento del Plan Departamental de Agua y Saneamiento (Sector Acueducto)	108.500.000
2.11.13.12.14.11.15		SUBPROGRAMA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y SOLUCIONES INDIVIDUALES EN LAS CABECERAS MUNICIPALES Y LA ZONA RURAL	
	26280	Implementación y seguimiento del Plan Departamental de Agua y Saneamiento (Sector Saneamiento Básico)	108.500.000
2.12.55		SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD	
2.12.55.16		RETO ATLANTICO CON BUEN GOBIERNO	
2.12.55.16.12		PROGRAMA ATLÁNTICO MÁS FAMILIAS SALUDABLES	
2.12.55.16.12.11		SUBPROGRAMA SALUD PÚBLICA CON EQUIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL	
2.12.55.16.12.11.11		GASTOS DE APOYO AL DESPACHO DEL SECRETARIO DE SALUD	
2.12.55.16.12.11.11.15		TRANSFERENCIAS DE APOYO AL DESPACHO AL SECRETARIO DE SALUD	
2.12.55.16.12.11.11.15.11		OTRAS TRANSFERENCIAS	

	2833 1	Apoyo a las Instituciones Públicas Prestadoras de servicios de Salud de la Red Pública del Departamento	60.000.000
		TOTAL ADICIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DEL FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2014	366.606.886
ARTÍCULO QUINTO:		Contracredítese al Presupuesto de Egresos de la Administración Central en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2014 de la siguiente manera:	
2		PRESUPUESTO DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	
2.11		ADMINISTRACION CENTRAL	
2.11.11		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - ADMINISTRACION CENTRAL	
2.11.11.11		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - GOBERNACION DEL ATLANTICO	
2.11.11.11.11		GASTOS PERSONALES	
2.11.11.11.11.12		SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	
	2017 0	Empleos Temporales Art.21 Ley 909/2004	48.000.000
	2018 0	Supernumerarios	38.000.000
2.11.11.11.12		GASTOS GENERALES	
2.11.11.11.12.12		ADQUISICION DE SERVICIOS	
	2030 0	Asesorías y Contratos	13.500.000

2.11.11.11.12.13		OTROS GASTOS GENERALES	
	2050 0	Viáticos del Gobernador	20.000.000
	2062 0	Bienestar Social	109.800.00 0
2.11.12		SERVICIO DE LA DEUDA Y PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO	
2.11.12.11		SERVICIO DE LA DEUDA VIGENTE	
2.11.12.11.11		PROVISIÓN ABONO SERVICIO DE LA DEUDA RPCLD	
	2301 2	Provisión abono servicio de la deuda RPCLD - Intereses (Impuesto de Registro)	281.000.00 0
	2302 2	Provisión abono servicio de la deuda Crédito Nación - Capital (Impuesto de Cerveza)	130.539.32 6
2.11.12.11.12		PROVISION ABONO SERVICIO DE LA DEUDA PRODESARROLLO	
	2304 0	Provisión Abono Servicio de la Deuda RPDE (Pro desarrollo) - Intereses	56.701.935
2.11.12.11.13		PROVISION ABONO SERVICIO DE LA DEUDA PROCIUADELA	
	2307 0	Provisión Abono Servicio de la Deuda RPDE (Prociudadela) - Intereses	52.000.000
2.11.13		INVERSIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL	
2.11.13.11		RETO ATLANTICO MAS EQUITATIVO	
2.11.13.11.16		SECTOR MUJER	

2.11.13.11.16.11		PROGRAMA ATLÁNTICO MUJERES MÁS EMPODERADAS: TRANSFORMATE TU MUJER	
2.11.13.11.16.11.13		SUBPROGRAMA MUJER "TIENES DERECHOS" LIBRE DE VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN	
	2420 0	Mujer "tienes derechos" libre de violencia y sin discriminación	201.991.42 6
2.11.13.12		RETO ATLANTICO MENOS POBREZA	
2.11.13.12.15		SECTOR ELECTRIFICACION	
2.11.13.12.15.11		PROGRAMA ELECTRIFICACIÓN DE LAS ZONAS RURALES Y SUBNORMALES EN LOS MUNICIPIOS, CORREGIMIENTOS, CASERÍOS Y VEREDAS	
2.11.13.12.15.11.11		SUBPROGRAMA MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN Y NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS	
	2631 0	Electrificación, mejoramiento, ampliación y normalización de redes eléctricas en los municipios, corregimientos, caseríos, veredas o playas del Departamento del Atlántico	50.760.816
		TOTAL CONTRACREDITOS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2014	1.002.293. 503
ARTÍCULO SEXTO:		Acredítese al Presupuesto de Egresos de la Administración Central en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2014 de la siguiente manera:	

2		PRESUPUESTO DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	
2.11		ADMINISTRACION CENTRAL	
2.11.11		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRACION CENTRAL	
2.11.11.11		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO	
2.11.11.11.11		GASTOS PERSONALES	
2.11.11.11.11.11		SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	
	2012 0	Indemnización por Vacaciones	8.000.000
2.11.11.11.12		GASTOS GENERALES	
2.11.11.11.12.12		ADQUISICION DE SERVICIOS	
	2035 0	Energía	40.000.000
2.11.11.11		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO GOBERNACION DEL ATLANTICO	
2.11.11.11.12		GASTOS GENERALES	
2.11.11.11.12.13		OTROS GASTOS GENERALES	
	2057 0	Viáticos Gastos de Movilización de todas las Dependencias	20.000.000
2.11.11.11.12		GASTOS GENERALES	
2.11.11.11.12.13		OTROS GASTOS GENERALES	
	2062 0	Bienestar Social	30.000.000
	2076 0	Apoyo Programas Sociales y Culturales del Despacho del Gobernador	13.500.000

2.11.13		INVERSIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL	
2.11.13.11		RETO ATLANTICO MAS EQUITATIVO	
2.11.13.11.16		SECTOR MUJER	
2.11.13.11.16.11		PROGRAMA ATLÁNTICO MUJERES MAS EMPODERADORA.. TRANSFORMÁTE TÚ MUJER	
2.11.13.11.16.11.11		SUBPROGRAMA MUJER GERENTE DE SÍ MISMA, LÍDER, EMPODERADORA Y TRANSFORMADORA DE REALIDADES	
	24180	Mujer gerente de Sí misma, líder, empoderada y transformadora de realidades	201.991.426
2.11.13.11.17		SECTOR EDUCACIÓN	
2.11.13.11.17.11		PROGRAMA ATLÁNTICO MÁS EDUCADO	
2.11.13.11.17.11.12		SUBPROGRAMA ACCESO Y PERMANENCIA	
2.11.13.11.17.11.12.11		SOSTENIMIENTO Y EXPANSIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL DEPARTAMENTO (SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES)	
2.11.13.11.17.11.12.11.13		PERSONAL ADMINISTRATIVO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS	
2.11.13.11.17.11.12.11.13.12		GASTOS GENERALES	
2.11.13.11.17.11.12.11.13.12.12		ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	
	24970	Bienestar Social y Estimulo Administrativos	91.575.000
2.11.13.11.17.11.12.11.14		CUOTA DE AMINISTRACIÓN	
2.11.13.11.17.11.12.11.14.12		GASTOS GENERALES	
2.11.13.11.17.11.12.11.14.12.12		ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	

	2534 0	Bienestar social y estímulos	18.225.000
2.11.13.11		RETO ATLANTICO MAS EQUITATIVO	
2.11.13.11.18		SECTOR CULTURA	
2.11.13.11.18.11		PROGRAMA ATLANTICO MÁS CULTURA: ACCESO LIBRE Y EQUITATIVO A LOS BIENES Y SERVICIOS CULTURALES DEL DPTO	
2.11.13.11.18.11.11		SUBPROGRAMA APOYO Y COFINACIACIÓN DE ACTIVIDADES ARTISTICAS, CULTURALES, DE LA AGENDA CULTURAL Y DEL CARNAVAL DEPARTAMENTAL CON ENFOQUE DIFERENCIAL E INCLUSIVO	
	2577 0	Estímulos y agenda cultural Departamento del Atlántico	200.000.00 0
2.11.13.11.19		SECTOR RECREACION Y DEPORTE	
2.11.13.11.19.11		PROGRAMA ACTIVIDAD FÍSICA, DEPORTE Y RECREACIÓN PARA TODOS	
2.11.13.11.19.11.11		SUBPROGRAMA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEPORTIVA Y RECREATIVA	
	2599 1	Adecuación, dotación, piscina Olímpica del Distrito de Barranquilla	8.000.000
2.11.13.12		RETO ATLANTICO MENOS POBREZA	
2.11.13.12.11		SECTOR VIVIENDA	
2.11.13.12.11.11		PROGRAMA REVOLUCIÓN DE LA VIVIENDA DIGNA: VIVIENDA DE INTERES SOCIAL	
2.11.13.12.11.11.11		SUBPROGRAMA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON EQUIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL	

	2602 2	Pasivo exigible sector vivienda	286.002.07 7
2.11.13.12		RETO ATLANTICO MENOS POBREZA	
2.11.13.12.14		SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO	
2.11.13.12.14.11		PROGRAMA MÁS AGUA, MÁS ALCANTARILLADO: AGUA Y SANEAMIENTO PARA LA PROSPERIDAD	
2.11.13.12.14.11.13		SUBPROGRAMA CAPACITACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA, JURÍDICA Y FINANCIERA EN EL TEMA DE AGUA	
	2622 0	Apoyo, asistencia técnica, jurídica y financiera a municipios y/o empresas prestadoras de servicio en la administración y operación de los sistemas, incluyendo sus pasivos	4.000.000
2.11.13.13		RETO ATLANTICO MAS PRODUCTIVO	
2.11.13.13.11		SECTOR DESARROLLO ECONOMICO	
2.11.13.13.11.11		PROGRAMA ATLANTICO MÁS AGROPECUARIO: PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA PARA LA COMPETITIVIDAD	
2.11.13.13.11.11.13		SUBPROGRAMA APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA ACTIVIDAD PECUARIA CON FOMENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA	
	2643 0	Apoyo y acompañamiento para el mejoramiento integral de la actividad pecuaria con fomento de la seguridad alimentaria	81.000.000

		TOTAL CREDITOS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2014	1.002.293. 503
--	--	---	---------------------------

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DADO EN BARRANQUILLA A LOS 5 DE DICIEMBRE DE 2014

JOSÉ ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
ORDENANZA N° 000250
"POR LA CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL
ATLÁNTICO PARA DESARROLLAR PROYECTOS DE VIVIENDA Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 300 de la Constitución Política Colombiana, el artículo 32 de las leyes 136 de 1994, 80 de 1993, 715 del 2001 y 1150 de 2007, artículo 24 de la Ley 3 de 1991, artículo 96 de la Ley 388 de 1997, artículo 26 de la Ley 418 de 1997, artículo 6 de la Ley 782 de 2002, Decreto 975 de 2004, Decreto 2190 de 2009, artículo 2 numeral 3-4 del decreto 250 del 2005, decreto 4580 del 2010, decreto 4832 de 2010.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO. Autorícese al Señor Gobernador del Departamento del Atlántico para otorgar subsidios familiares de vivienda en especies para proyectos de Vivienda de Interés Prioritario (VIP), Vivienda de Interés Social (VIS), Vivienda Saludable y mejoramientos de viviendas urbanas y rurales, incluyendo la escrituración para la titulación al beneficiario.

PARAGRAFO 1º: Las autorizaciones que se otorgan en la presente ordenanza son para los proyectos: URBANIZACION VILLA ROSAS, Corregimiento de Villa Rosa, municipio de Repelón (105 Unidades); URBANIZACION NUEVA ESPERANZA, municipio de Tubará (122 Unidades); URBANIZACION NUEVA CANDELARIA, municipio de Candelaria (183 Unidades); URBANIZACION LAS COMPUERTAS, municipio de Manatí (195 Unidades); URBANIZACION BOHORQUEZ, corregimiento de Bohorquez, municipio de Campo de la Cruz (102 Unidades); URBANIZACION SANTA LUCA, municipio de Santa Lucía (177 Unidades); URBANIZACION VILLA MANATI, municipio de Manatí (102 Unidades).

PARAGRAFO 2º: Las autorizaciones contempladas en este artículo, quedan articuladas con las disposiciones en materia de vivienda decretadas por el Gobierno Nacional para hacerle frente a la emergencia económica, social y ecológica nacional y demás normas reglamentarias que se expidan sobre la materia.

ARTICULO SEGUNDO: Autorícese al Señor Gobernador del Departamento del Atlántico para que a nombre del Departamento transfiera a título gratuito mediante resolución administrativa bienes fiscales inmuebles de propiedad del Departamento ocupados ilegalmente para vivienda de interés social, conforme a lo establecida en la Ley 1001 de 2005; y los predios que hayan sido adquiridos por el Departamento del Atlántico con el fin de utilizarlos para desarrollar en ellos programas de interés social en el marco de la normativa vigente de vivienda.

ARTICULO TERCERO: Esta Ordenanza rige hasta el 30 de junio de 2015.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla,

ORIGINAL FIRMADO
FEDERICO UCROS FERNÁNDEZ
Presidente

ORIGINAL FIRMADO
LOURDES LÓPEZ FLÓREZ
Primer Vicepresidente

ORIGINAL FIRMADO
JUAN MANOTAS ROA
Segundo Vicepresidente

ORIGINAL FIRMADO
FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate: Noviembre 13 de 2014

Segundo debate: Diciembre 5 de 2014

Tercer debate: Diciembre 9 de 2014

ORIGINAL FIRMADO
FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Gobernación del Departamento del Atlántico.
Sanciónese la presente Ordenanza N° 000250 del 9
De diciembre de 2014

ORIGINAL FIRMADO
JOSÉ ANTONIO SEGBRE BERARDINELLI
Gobernador del Atlántico

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
ORDENANZA N° 000241**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO A SUSCRIBIR CONTRATOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO RECUPERACION DE LA BANCA EN EL CORREDOR VIAL JUAN DE ACOSTA-SIBARCO EN EL KO+650 Y EN EL K1+250, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en el Numeral 9 del Artículo 300 de la C.N. Numeral 10 del Artículo 60 del Decreto 1222 de 1986, Numeral 11 del Artículo 25, 41 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 9 de la Ley 179 de 1994.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO A SUSCRIBIR CONTRATOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO RECUPERACIÓN DE LA BANCA EN EL CORREDOR VIAL JUAN DE ACOSTA- SI BARCO EN EL K 0+650 Y EN EL K1+250 DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO HASTA POR LA SUMA DE 2.783.778.816.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Ordenanza rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla,

ORIGINAL FIRMADO
FEDERICO UCROS FERNÁNDEZ
Presidente

ORIGINAL FIRMADO
LOURDES LÒPEZ FLÒREZ
Primer Vicepresidente

ORIGINAL FIRMADO
JUAN MANOTAS ROA
Segundo Vicepresidente

ORIGINAL FIRMADO
FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate: Octubre 16 de 2014
Segundo debate: Noviembre 28 de 2014
Tercer debate: Noviembre 30 de 2014

ORIGINAL FIRMADO
FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO

Secretario General

Gobernación del Departamento del Atlántico.
Sanciónese la presente Ordenanza N° 000241 del 5
De diciembre de 2014

ORIGINAL FIRMADO

JOSÉ ANTONIO SEGBRE BERARDINELLI
Gobernador del Atlántico

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
ORDENANZA N° 000242**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y
CONVENIOS PARA LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS EN MATERIA DE
ATENCIÓN Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO
INTERNO ARMADO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES”**

La Honorable Asamblea del Departamento del Atlántico de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 300, Numeral 5 de la Constitución Política y las leyes vigentes

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para suscribir contratos, convenios, otrosíes y realizar las operaciones presupuestales necesarias para el cumplimiento de la medidas señaladas el Plan de Atención Territorial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas en el Departamento del Atlántico, mediante la ejecución de los proyectos de obras civiles, implementación de estrategias productivas, procesos de caracterización, censos, memoria histórica y medidas de reparación individual y colectivas que permitan el restablecimiento del goce efectivo de las víctimas del departamento del Atlántico hasta por un monto de SEIS MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS.

Parágrafo: La presente autorización implica el comprometimiento de recursos de la vigencia fiscal 2015 como igual, para efectos de la ejecución en tiempo de los convenios o contratos suscritos y los que se suscriban en virtud de la misma."

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
FEDERICO UCROS FERNÁNDEZ
Presidente

ORIGINAL FIRMADO
LOURDES LÓPEZ FLÓREZ
Primer Vicepresidente

ORIGINAL FIRMADO
JUAN MANOTAS ROA
Segundo Vicepresidente

ORIGINAL FIRMADO
FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate: Noviembre 20 de 2014

Segundo debate: Noviembre 27 de 2014

Tercer debate: Noviembre 28 de 2014

ORIGINAL FIRMADO

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO

Secretario General

Gobernación del Departamento del Atlántico.
Sanciónese la presente Ordenanza N° 000242 del 5
De diciembre de 2014

ORIGINAL FIRMADO

JOSÉ ANTONIO SEGBRE BERARDINELLI

Gobernador del Atlántico

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
ORDENANZA N° 000243**

"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE PONEDERA, ASI COMO PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 300 numeral 5 y 9 de la Constitución Política, artículo 11 y 12 de la Ley 819 de 2003, artículo 260 del Código Fiscal Departamental y el artículo 36 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico, modificado por las Ordenanzas 00003 de 2007 y 000038 de 2008.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico, para suscribir contratos y/o convenios hasta por MIL SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES CUATROSCIENTOS NOVENTA y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M.L. (\$1.640.493.737.00), con el fin de mejorar las condiciones de prestación del servicio de alcantarillado en el Departamento del Atlántico, mediante la contratación y ejecución del proyecto: "OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LOS BARRIOS CENTRO, ESTADIO Y LA PACHITA DE LA CABECERA MUNICIPAL DE PONEDERA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para efectuar todos los trámites precontractuales y contractuales requeridos para la contratación y ejecución de las obras de infraestructura e interventoría autorizadas en el Artículo Primero de la presente Ordenanza y se aprueba que los recursos sean con cargo a la vigencia 2014 y 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico a comprometer el presupuesto de vigencias futuras hasta su periodo de gobierno para la ejecución de las obras de infraestructura e interventoría autorizadas en el Artículo Primero de la presente Ordenanza.

Parágrafo: Las autorizaciones anteriores conlleva igualmente la facultad para pignorar rentas, comprometer vigencias futuras excepcionales y en general, realizar las operaciones presupuestales pertinentes que permitan la incorporación de tales recursos al presupuesto de ingresos e inversiones del Departamento y ejecutar los mismos para adelantar los proyectos.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Ordenanza rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
FEDERICO UCROS FERNÁNDEZ
Presidente

ORIGINAL FIRMADO
LOURDES LÓPEZ FLÓREZ
Primer Vicepresidente

ORIGINAL FIRMADO
JUAN MANOTAS ROA
Segundo Vicepresidente

ORIGINAL FIRMADO
FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate: Noviembre 20 de 2014
Segundo debate: Noviembre 27 de 2014
Tercer debate: Noviembre 28 de 2014

ORIGINAL FIRMADO
FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Gobernación del Departamento del Atlántico.
Sanciónese la presente Ordenanza N° 000243 del 5
De diciembre de 2014

ORIGINAL FIRMADO
JOSÉ ANTONIO SEGBRE BERARDINELLI
Gobernador del Atlántico

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
ORDENANZA N° 000244**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO A SUSCRIBIR CONTRATOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO RECUPERACION DE LA BANCA EN LOS CORREDORES VIALES YE DE GUAIMARAL - TUBARA - EL VAIVEN - PIOJO DESDE EL K1+000 HASTA EL K25+250, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en el Numeral 9 del Artículo 300 de la C.N. Numeral 10 del Artículo 60 del Decreto 1222 de 1986, Numeral 11 del Artículo 25, 41 de la Ley 80 de 1.993 y el Artículo 9 de la Ley 179 de 1.994.

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO A SUSCRIBIR CONTRATOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO RECUPERACION DE LA BANCA EN LOS CORREDORES VIALES YE DE GUAIMARAL - TUBARA - EL VAIVEN - PIOJO DESDE EL K1+000 HASTA EL K25+250, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, HASTA POR LA SUMA DE \$11.203.697.379.00.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Ordenanza rige a partir de su publicación.

PUBUQUESE Y CUMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

FEDERICO UCROS FERNÁNDEZ
Presidente

ORIGINAL FIRMADO

LOURDES LÓPEZ FLÓREZ
Primer Vicepresidente

ORIGINAL FIRMADO

JUAN MANOTAS ROA
Segundo Vicepresidente

ORIGINAL FIRMADO

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate: Octubre 16 de 2014

Segundo debate: Noviembre 28 de 2014

Tercer debate: Noviembre 30 de 2014

ORIGINAL FIRMADO

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Gobernación del Departamento del Atlántico.
Sanciónese la presente Ordenanza N° 000244 del 5
De diciembre de 2014

ORIGINAL FIRMADO
JOSÉ ANTONIO SEGBRE BERARDINELLI
Gobernador del Atlántico

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
ORDENANZA N° 000245**

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO
DEL ATLÁNTICO A CONTRATAR CON VIGENCIA FUTURA DE EJECUCIÓN
LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES EN EL CORREGIMIENTO DE BOHORQUEZ, MUNICIPIO DE
CAMPO DE LA CRUZ, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 300 numeral 5 y 9 de la Constitución Política, artículo 11 y 12 de la Ley 819 de 2003, artículo 260 del Código Fiscal Departamental y el artículo 36 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico, modificado por las Ordenanzas 00003 de 2007 y 000038 de 2008.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico, para suscribir contratos de obra e interventoría con vigencia futura de ejecución hasta su periodo de Gobierno y sin exceder el valor de NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MIL (\$95.000.000.00), con el propósito de asegurar el manejo de aguas residuales en la urbanización de viviendas que se proyecta construir en el corregimiento de Bohórquez, municipio de Campo de La Cruz, mediante la contratación y ejecución del proyecto:

"CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA DEL CORREGIMIENTO DE BOHORQUEZ, MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para efectuar todos los trámites precontractuales y contractuales requeridos para la contratación y ejecución de las obras de infraestructura e interventoría autorizadas en el Artículo Primero de la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir de su publicación.

PUBUQUESE Y CUMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
FEDERICO UCROS FERNÁNDEZ
Presidente

ORIGINAL FIRMADO
LOURDES LÒPEZ FLÒREZ
Primer Vicepresidente

ORIGINAL FIRMADO
JUAN MANOTAS ROA
Segundo Vicepresidente

ORIGINAL FIRMADO

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate: Noviembre 20 de 2014

Segundo debate: Noviembre 27 de 2014

Tercer debate: Noviembre 28 de 2014

ORIGINAL FIRMADO

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Gobernación del Departamento del Atlántico.
Sanciónese la presente Ordenanza N° 000245 del 5
De diciembre de 2014

ORIGINAL FIRMADO

JOSÉ ANTONIO SEGBRE BERARDINELLI
Gobernador del Atlántico

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
ORDENANZA N° 000246**

“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, SUSCRIBIR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y CONTRATOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y/O DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA LA NUEVA SEDE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MAXIMO MERCADO, LA NUEVA BIBLIOTECA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DE SABANALARGA y LA REMODELACION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. JOSÉ AGUSTIN BLANCO EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales y, en especial, las conferidas en el artículo 300 numeral 9 de la Constitución Política, artículo 60 numeral 10 del Decreto 1222 de 1996, artículo 11 de la Ley 819 de 2003, artículo 260 del Código Fiscal Departamental y el artículo 36 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico, modificado por las Ordenanzas 00003 de 2007 y 000038 de 2008.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico a comprometer vigencias futuras ordinarias, suscribir convenios interadministrativos y/o contratos para la ejecución de obras de infraestructura educativa y/o dotación de mobiliario escolar la nueva sede de la Institución Educativa Máximo Mercado, la nueva biblioteca de la Institución Educativa de Sabanalarga y la remodelación de la infraestructura de la I.E. José Agustín Blanco en el municipio de Sabanalarga, por SEIS MIL MILLONES DE PESOS (\$6.000.000.000), con el fin de garantizar la prestación del servicio educativo a nivel de Básica y Media.

ARTICULO SEGUNDO: La Secretaria de Hacienda de Departamento del Atlántico deberá informar a los Honorables Diputados, del uso de las autorizaciones conferidas a través de la presente ordenanza. La información deberá comunicarse por escrito y/o correo electrónico, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición de los decretos respectivos.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
FEDERICO UCROS FERNÁNDEZ
Presidente

ORIGINAL FIRMADO
LOURDES LÒPEZ FLÒREZ

ORIGINAL FIRMADO
JUAN MANOTAS ROA

Primer Vicepresidente

Segundo Vicepresidente

*ORIGINAL FIRMADO***FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO**
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate: Noviembre 20 de 2014

Segundo debate: Noviembre 27 de 2014

Tercer debate: Noviembre 28 de 2014

*ORIGINAL FIRMADO***FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO**
Secretario GeneralGobernación del Departamento del Atlántico.
Sanciónese la presente Ordenanza N° 000246 del 5
De diciembre de 2014*ORIGINAL FIRMADO***JOSÉ ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI**
Gobernador del Atlántico

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
ORDENANZA N° 000247**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO A SUSCRIBIR CONTRATOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL LOS POCITOS-Y DE GUAIMARAL K30+713 AL K36+880, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en el Numeral 9 del Artículo 300 de la C.N. Numeral 10 del Artículo 60 del Decreto 1222 de 1986, Numeral 11 del Artículo 25, 41 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 9 de la Ley 179 de 1994.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO A SUSCRIBIR CONTRATOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL LOS POCITOS- Y DE GUAIMARAL K30+713 AL K36+880, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO HASTA POR LA SUMA DE \$21.472.817.975.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Ordenanza rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
FEDERICO UCROS FERNÁNDEZ
Presidente

ORIGINAL FIRMADO
LOURDES LÓPEZ FLÓREZ
Primer Vicepresidente

ORIGINAL FIRMADO
JUAN MANOTAS ROA
Segundo Vicepresidente

ORIGINAL FIRMADO
FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate: Octubre 16 de 2014
Segundo debate: Noviembre 27 de 2014
Tercer debate: Noviembre 28 de 2014

ORIGINAL FIRMADO
FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Gobernación del Departamento del Atlántico.

Sanciónese la presente Ordenanza N° 000247 del 5
De diciembre de 2014

ORIGINAL FIRMADO
JOSÉ ANTONIO SEGBRE BERARDINELLI
Gobernador del Atlántico

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
ORDENANZA N° 000248**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO A SUSCRIBIR CONTRATOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA VIA DE ACCESO AL AREOPUERTO DE CARGA, MUNICIPIO DE SOLEDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO."

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en el Numeral 9 del Artículo 300 de la C.N. Numeral 10 del Artículo 60 del Decreto 1222 de 1986, numeral 11 del Artículo 25, 41 DE LA Ley 80 de 1993 y el Artículo 9 de la Ley 179 de 1994.

ORDENA:

ARTIUCLO PRIMERO: AUTORIZAR AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO A SUSCRIBIR CONTRATOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DE ACCESO AL AEROPUERTO DE CARGA, MUNICIPIO DE SOLEDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO HASTA POR LA SUMA DE \$4.870.677.560,00.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Ordenanza rige a partir: e su publicación.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

FEDERICO UCROS FERNÁNDEZ

Presidente

ORIGINAL FIRMADO

LOURDES LÒPEZ FLÒREZ

Primer Vicepresidente

ORIGINAL FIRMADO

JUAN MANOTAS ROA

Segundo Vicepresidente

ORIGINAL FIRMADO

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO

Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate: Octubre 16 de 2014

Segundo debate: Noviembre 27 de 2014

Tercer debate: Noviembre 28 de 2014

ORIGINAL FIRMADO

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO

Secretario General

Gobernación del Departamento del Atlántico.
Sanciónese la presente Ordenanza N° 000248 del 5
De diciembre de 2014

ORIGINAL FIRMADO
JOSÉ ANTONIO SEGBRE BERARDINELLI
Gobernador del Atlántico

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
ORDENANZA N° 000249**

POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE ACUEDUCTO EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO y DE PAVIMENTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD, ASI COMO PARA APROBAR VIGENCIAS FUTURAS Y DICTAR OTRAS DISPOSICIONES".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 300 numeral 5 y 9 de la Constitución Política, artículo 11 y 12 de la Ley 819 de 2003, artículo 260 del Código Fiscal Departamental y el artículo 36 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico, modificado por las Ordenanzas 00003 de 2007 y 000038 de 2008.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico, para suscribir contratos y/o convenios hasta por los siguientes valores con el fin de mejorar las condiciones del suministro de agua potable y saneamiento en el Departamento del Atlántico:

- Pavimentación del tramo de la Carrera 14 entre Calle 46 y Diagonal 43 de la ruta No. 6 de Transmetro en el municipio de Soledad, por la intervención de redes de acueducto y, alcantarillado sanitario en la ruta alimentadora, Departamento del Atlántico por valor de SETECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M.L. (\$772.697.780).
- Proyecto de definición y construcción de sectores para la optimización y operación de las redes de acueducto de los circuitos de EL CONCORD, EL TESORO, BELLAVISTA y VEREDAS del municipio de Malambo, Departamento del Atlántico por valor total de NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROSCIENTOS TREINTA y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$9.945.433.626).
- Suministro e Instalación de Redes de acueducto en el barrio Mesolandia del municipio de Malambo por valor de DOS MIL SETECIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$2.720.561.955).

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
FEDERICO UCROS FERNÁNDEZ
Presidente

ORIGINAL FIRMADO
LOURDES LÓPEZ FLÓREZ

ORIGINAL FIRMADO
JUAN MANOTAS ROA

Primer Vicepresidente

Segundo Vicepresidente

*ORIGINAL FIRMADO***FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO**
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate: Octubre 16 de 2014

Segundo debate: Noviembre 28 de 2014

Tercer debate: Noviembre 30 de 2014

*ORIGINAL FIRMADO***FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO**
Secretario GeneralGobernación del Departamento del Atlántico.
Sanciónese la presente Ordenanza N° 000249 del 5
De diciembre de 2014*ORIGINAL FIRMADO***JOSÉ ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI**
Gobernador del Atlántico